



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 074 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima,

05 MAYO 2016

VISTA:

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 298-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 298-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO SANGULY EN LOS SECTORES DE MOLINOS, SAN BOMBO, LANCHE Y LA ERA, DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", por el monto de S/.3'903,305.63 (Tres millones novecientos tres mil trescientos cinco con 63/100 nuevos soles).

Que, mediante Nota Informativa N° 1397-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicitó la aprobación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO SANGULY EN LOS SECTORES DE MOLINOS, SAN BOMBO, LANCHE Y LA ERA, DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", por el monto de S/.3'903,305.63 (Tres millones novecientos tres mil trescientos cinco con 63/100 nuevos soles), cuya fuente de financiamiento era la siguiente:

JICA	S/ 3'073,050.03
RECURSOS ORDINARIOS (AGRO RURAL)	S/ 755,676.07
APORTES DE BENEFICIARIOS	S/ 74,579.53

Que, mediante Memorándum N° 1600-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de fecha 05 de mayo de 2016, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego solicita el cambio en la distribución de aportes del Ente Cooperante JICA;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el error material en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 298-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, es posible rectificar de oficio, adoptando la formalidad del acto originalmente emitido, conforme a lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en tal sentido, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente para proceder a su rectificación;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material incurrido en el sexto considerando de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 298-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 16 de diciembre de 2015 en el extremo que menciona la fuente de financiamiento para la aprobación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO SANGULY EN LOS SECTORES DE MOLINOS, SAN BOMBO, LANCHE Y LA ERA, DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", en los términos siguientes:

DICE:

JICA	S/ 3'073,050.03
RECURSOS ORDINARIOS (AGRO RURAL)	S/ 755,676.07
APORTES DE BENEFICIARIOS	S/ 74,579.53

DEBE DECIR:

JICA	S/ 2'519,901.03
RECURSOS ORDINARIOS (AGRO RURAL)	S/ 1'308,825.07
APORTES DE BENEFICIARIOS	S/ 74,579.53

Artículo 2.- Déjese a salvo las demás Disposiciones que contiene la Resolución Directoral Ejecutiva N° 298-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

Artículo 3.- Notifíquese la presente resolución al Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ecdn. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO